

pública tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 14 de abril de 1988, presentándose tres alegaciones al Proyecto de obras del Tramo Norte, dos de ellas admitidas en su totalidad, y la suscrita por D. Ignacio Yécora Fernández, Director Gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., admitida a trámite de comprobación, por alegar error en la titularidad de una de las parcelas afectadas; sin que a los Proyectos de obras del Tramo Este II. 1 y Suroeste, se formulase alegación o reclamación alguna, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 1988.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por los Proyectos de obras de la Ronda Exterior de Circunvalación -Tramos Este II. 1, Suroeste y Norte, en los que aparecen identificados, con expresión de sus titulares, linderos y superficies a expropiar.

Sevilla, 19 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 2 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el plan general de inspección para 1988.

En cumplimiento de las previsiones del artículo tercero del Decreto 77/1987, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, la Consejería de Gobernación, previa consulta a las demás Consejerías, propone al Consejo de Gobierno el Plan General de Inspección para 1988 que se inserta como Anexo a este Acuerdo.

El Plan General de Inspección propuesto cumple los requisitos de la normativa aplicable abordando de forma sistemática las áreas de actuación preferente, los objetivos que se pretenden y la metodología de las actuaciones, para el año 1988.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de agosto de 1988,

ACUERDA:

Artículo primero.

Se aprueba el Plan General de Inspección para mil novecientos ochenta y ocho que a continuación se inserta.

Artículo segundo.

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar las normas necesarias para la ejecución de los programas concretos y el cumplimiento de los objetivos previstos.

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1988

1. Areas a inspeccionar.

Con independencia de las inspecciones extraordinarias que de acuerdo con el artículo 19.2 del Reglamento sean ordenadas por el Presidente del Consejo de Gobierno, Consejero de Gobernación o a requerimiento de los demás Consejeros o Viceconsejeros o de los Delegados de Gobernación en el ámbito provincial, se definen las siguientes áreas de actuación:

- 1.1. Personal.
- 1.2. Expedientes sancionadores y disciplinarios.
- 1.3. Contratación administrativa.
- 1.4. Procedimientos de gestión.
- 1.5. Unidades administrativas de información.

2. Objetivos.

En razón de las áreas definidas se considerarán los siguientes objetivos:

- 2.1. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.
- 2.2. Colaborar al logro de una gestión uniforme en materia de retribuciones y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la acción protectora de la Seguridad Social y Mutualismo Administrativo.
- 2.3. Valorar el grado de ejecución de las resoluciones administrativas, derivadas de expedientes sancionadores.
- 2.4. Comprobar el respeto a la legalidad en la ejecución de los Contratos Administrativos.
- 2.5. Mejorar la eficacia de los servicios administrativos en registro, comunicaciones internas y cobro de tasas.
- 2.6. Proponer mejoras en los servicios de información a los ciudadanos que intervienen ante la Administración.

3. Campo de actuación por área.

En cada una de las áreas definidas, se establece, en función de los objetivos el campo de actuación para 1988, en los siguientes términos:

- 3.1. Personal.
 - 3.1.1. Incompatibilidades.

Se actuará en forma preferente en los siguientes campos:

 - 3.1.1.1. Supuestos de retrasos injustificados en la tramitación de solicitudes de compatibilidad.
 - 3.1.1.2. Supuestos de no solicitud por parte de los interesados.
 - 3.1.1.3. Supuestos de inexactitud de datos aportados.
 - 3.1.1.4. Supuestos de reintegro indebido de personal excedente.
 - 3.1.1.5. Supuestos de reanudación de actividades privadas incompatibles.
 - 3.1.1.6. Supuestos de incompatibilidades derivadas de la R.P.T.
 - 3.1.2. Retribuciones.

Específicamente en los siguientes campos:

 - 3.1.2.1. Gestión del pago de nóminas.
 - 3.1.2.2. Cumplimiento de los fines que motivan las retenciones en nóminas.
 - 3.2. Expedientes sancionadores y disciplinarios.

El campo de actuación en esta materia se circunscribirá a expedientes cuya incoación se hubiera acordado durante el año 1987 y en relación con ellos se comprobará:

 - 3.2.1. La existencia de propuestas de resolución.
 - 3.2.2. El procedimiento de ejecución de las resoluciones.
 - 3.2.3. Los motivos en los supuestos de no ejecución de las resoluciones.
 - 3.3. Contratación Administrativa.

Las actuaciones se centrarán en analizar:

 - 3.3.1. Las actuaciones administrativas preparatorias del contrato de obras.
 - 3.3.2. El cumplimiento de los plazos de ejecución estipulados en los contratos y de los pagos de las certificaciones de obras.
 - 3.3.3. Las circunstancias que den lugar a la paralización de obras.
 - 3.4. Procedimiento de Gestión.

Se analizarán:

 - 3.4.1. La recepción de documentos en las unidades de Registro y su envío a otras unidades.
 - 3.4.2. La gestión de expedientes que requieren el pago de tasas.
 - 3.5. Unidades Administrativas de información.

Se estudiará y analizará el estado actual de la información,

tanto en los órganos centrales como periféricos, para que con el conocimiento de la situación se pueda facilitar la toma de decisiones en cuanto a la organización o reorganización de estos servicios.

4. Actividades operativas.

Se llevarán a cabo las siguientes:

Recabar y examinar nóminas de las distintas administraciones.
Elaborar relaciones de funcionarios con dos o más puestos de trabajo.

Solicitar datos de los distintos Colegios Profesionales.

Elaborar un programa informático para cruce de nóminas.

Realizar un muestreo de expedientes a examinar.

Examinar libros de actas y expedientes administrativos.

Analizar documentos contractuales y certificaciones de obras.

Inspeccionar los unidades administrativas de Registro e Información.

Analizar la documentación obtenida y redactar conclusiones.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 249/1988, de 12 de julio, por el que se crea el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo de la Junta de Andalucía.

Los recursos naturales se están constituyendo, cada vez más, en los activos de mayor importancia al objeto de asegurarle a la sociedad un crecimiento económico sostenido. Aunque bien es verdad, comprobamos desde hace algunas décadas, como se han convertido así mismo en su más estrecho límite.

La Comisión Europea, en su "Documento Estratégico sobre el Cuarto Programa (1988/1992) de la CEE en materia de Medio Ambiente", insiste en que la política de protección del medio habrá de seguir desempeñando un papel primordial en el conjunto de las políticas comunitarias, sosteniendo que la protección del medio ambiente debe considerarse un factor esencial en la toma de decisiones económicas. La evolución de los viejos problemas ambientales y la aparición de otros nuevos, han convencido a las autoridades comunitarias de que la adopción de medidas estrictas para la protección del medio ambiente, no es meramente una opción fruto de consideraciones éticas o estéticas para con la naturaleza, el hombre y su entorno, sino que es algo esencial, que afecta a la supervivencia misma del futuro inmediato del hombre, de su propio aparato productivo y a la concepción tecnológica que lleva implícito. Se constituye, pues, la protección del medio ambiente en un imperativo económico, de tal suerte que un crecimiento económico, real y duradero, sólo podrá construirse sobre una política que armonice las cuestiones del desarrollo económico con las del medio ambiente.

Andalucía es una región rica en recursos naturales y posee no pocas ventajas relativas. Pero, aún hoy en día, son escasos o mal conocidos muchos de ellos, por lo que no están siendo aprovechados en toda su potencialidad.

Las nuevas tecnologías de aplicación medio ambiental (la teledetección espacial y la computerización de la información obtenida) están permitiendo enormes posibilidades en el campo del reconocimiento, evaluación, y catalogación de los recursos naturales. Ello está haciendo posible un mayor grado de potencialidad y fiabilidad en las técnicas de planificación integral del medio. Con el uso de estas nuevas y sofisticadas tecnologías, los esfuerzos por racionalizar e impulsar un eco-desarrollo habrán de verse sumamente favorecidos.

La planificación integral de los espacios naturales protegidos, es el medio más eficaz para alcanzar en ellos las metas de una política de ecodesarrollo. Ello exigirá, como ya está sucediendo, un esfuerzo singular de programación, coordinación y puesta en común de las diversas actuaciones de los distintos departamentos desde los que se realizan la acción del Gobierno andaluz.

Pero es más. Existen toda una serie de macrorrecursos a los que el mercado ha considerado bienes libres y

cuyo consumo desmesurado y permanente, por encima de sus posibilidades de renovación, esté a punto de extinguirlos o, al menos, haciendo escasa o costosísima las posibilidades de su regeneración. El aire, el agua, la masa forestal, la salud social o laboral, el paisaje, etc....

Estos macrorrecursos naturales, imprescindibles para la supervivencia tanto del hombre como de sus actividades, necesitan ser planificados en su gestión y utilización. Este objetivo corresponde a todas las administraciones públicas y a la actividad privada. Por ello, su planificación y gestión integral habrá de ser, como lo viene siendo en los países desarrollados, una aspiración de toda acción de gobierno que sienta suya la responsabilidad de garantizar la prosperidad presente y también la del futuro.

En definitiva, se estima necesaria la creación de un órgano capaz, por su composición, estructura y funciones, de armonizar el desarrollo socio-económico con las finalidades medioambientales, objetivo éste que habrá de integrar dentro de las líneas generales de planificación económica de la Comunidad Autónoma Andaluza. Al ser competencia de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos la planificación, coordinación y control de la política económica general, resulta oportuna la adscripción del órgano que se crea a la citada Comisión Delegada al estar comprendidas las funciones específicas de aquel dentro de las más genéricas de éste.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1988.

DISPONGO

Artículo 1. Se crea, adscrito a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo, con la composición y funciones que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2. 1. Son funciones del Comité el impulso, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas tendentes a armonizar el desarrollo socio-económico con las necesidades medioambientales, para lo que dirigirá sus trabajos a la progresiva integración de dichas necesidades en la planificación y ejecución de las actividades económicas, industriales, agrícolas y sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En particular, corresponde al Comité:

- a) La elaboración y aprobación provisional de los Planes Integrales de Ecodesarrollo de los Parques Naturales de la Comunidad Autónoma Andaluza, previo informe de las Juntas Rectoras de los mismos.
- b) La elaboración de estudios y propuestas de los Planes Generales de Macrorrecursos naturales de Andalucía.
- c) La elaboración de un inventario sistemático, global y permanente de los recursos naturales de Andalucía, que permita su mejor gestión, planificación y seguimiento, al objeto de garantizar el más eficaz desarrollo de Andalucía a la vez que se asegure la protección del medio ambiente.
- d) Proponer a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, programas y actuaciones dirigidas a la adaptación y